



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 247/2023

Letra: T.C.P. - S.

Ref.: Expte. N° 105/2023

Letra T.C.P. - D.A.

Ushuaia, 27 de octubre de 2023

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A CARGO

Dr. Pablo Esteban GENNARO

Viene a esta área de Sumarios e Informaciones Sumarias el expediente del corresponde caratulado: "S/ TASAS MUNICIPALES AÑO 2023 - 12 DE OCTUBRE N° 131 Y PUERTO ARGENTINO N° 1320", a fin de tomar intervención y emitir el correspondiente dictamen jurídico.

Por Nota Interna N° 366/2023 Letra: TCP-DA, del 1 de marzo de 2023, obrante a fs. 1, la Directora de Administración Subrogante, C.P. Carolina GONZALEZ, consultó al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO sobre la pertinencia de abonar o no las Tasas Municipales año 2023, correspondientes al Edificio sede de este Organismo de Control, sito en calle 12 de octubre N° 131 y del predio identificado catastralmente como sección "H", macizo N° 30046, parcela 1, ubicado en la calle Puerto Argentino N° 1320, ambos de la ciudad de Ushuaia.

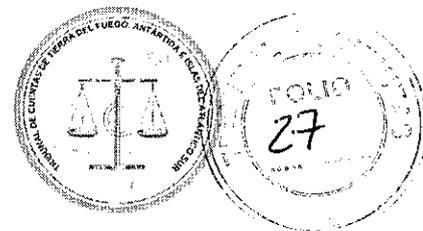
La Directora de Administración fundamentó su consulta en que se detectó en ambas boletas un ajuste correspondiente al período 2022 (conf. Boletas el concepto se denomina "AJUSTE 2023 Y 2022 TSFM").

En ese marco por Nota Externa N° 286/2022 Letra: TC.P. - S.L., del 6 de marzo de 2023, obrante a fs. 4, el Sr. Secretario Legal a/c solicitó a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, tengan a bien aclarar el motivo y alcance del ítem denominado “AJUSTE 2023 Y 2022 TSGM”, a los fines de proceder al pago del mismo en caso de corresponder.

Por Nota Subdgr N° 40/2023, del 21 de marzo de 2023, obrante a fs. 5, el Sub Director General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, Cdr Héctor M. CZELADA, sin brindar respuesta al requerimiento efectuado, acompañó nuevas boletas corregidas válidas para el pago anual de los tributos municipales hasta el día 30/03/2023.

En consecuencia, por Nota Interna N° 570/2023 Letra: TCP - SL, del 21 de marzo de 2023, obrante a fs. 8, el Secretario Legal a/c hizo saber a la Directora de Administración Subrogante que: “(...) *más allá de lo insatisfactoria de la respuesta otorgada por el Municipio a fojas 5, entiendo prudente sugerir que se proceda al pago de la Tasa municipal en análisis, atento a su vencimiento y con fundamento en el principio solvet et repete (...)*”.

Se sugirió asimismo en la misma Nota Interna que: “(...) *con posterioridad al pago de la Tasa vuelvan las presentes a esta Secretaría Legal, a los fines de continuar con el análisis de los componentes de la Boleta impositiva de fojas 2 y 3, puesto que la respuesta brindada por el Sub-Directo General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia Cr. Héctor M ZCELADA (conf. Fs. 5), como se dijo, es insatisfactoria porque no abordó el motivo y alcance del ítem denominado ‘AJUSTE 2023 Y 2022 TSGM’.*”



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por Resolución de Presidencia N° 133/2023 del 29 de marzo de 2023, obrante a fs. 11, se autorizó el gasto y se ordenó el pago de los Recibos en concepto de Tasas Municipales ejercicio fiscal 2023.

El 10 de mayo del corriente año, la Dra. María Belén URQUIZA, Asesora Letrada del Tribunal de Cuentas, con el Secretario Legal a/c, se dirigieron en forma personal a la Municipalidad de Ushuaia donde mantuvieron una conversación con el Sub Director General de Rentas de la Municipalidad, Cdr. Héctor CZELADA, dejándose en esa oportunidad copia de las boletas emitidas erróneamente y las abonadas, conjuntamente con la nota que se remitió oportunamente, comprometiéndose el Sub Director General a brindar una respuesta al caso bajo análisis.

Posteriormente y ante la falta de respuesta, se le enviaron al Sub Director General dos (2) correos electrónicos a su casilla institucional hector.czelada@ushuaia.gob.r (17 de mayo y el 21 de junio del corriente año) sin obtener contestación al 7 de julio de 2023.

En ese contexto por medio de Nota Interna N° 1561/2023 Letra: TCP - AL, del 7 de julio de 2023, obrante a fs. 20/21, la Dra. María Belén URQUIZA, solicitó la colaboración del suscripto, a fin de que arbitre los medios que estime pertinente, con el objeto de obtener información que permita aclarar el motivo y alcance del ítem denominado "AJUSTE 2023 Y 2022 TSGM" que se encontraba inserto en las Boletas obrantes a fs. 2 y 3, girando las actuaciones para la continuidad del trámite.

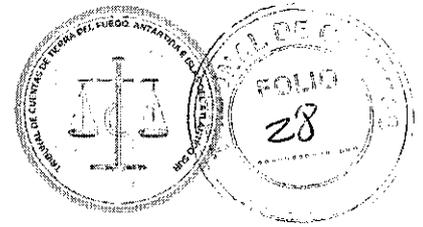
A tal fin como primera medida me entrevisté con la Sra. Rosana ACOSTA MARTÍNEZ - Directora General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, quien luego de interiorizarse del pedido aclaratorio efectuado por el

Tribunal de Cuentas a través de la referida Nota Interna N° 286/2022 Letra: T.C.P. - S.L., me adelantó que los ajustes 2023 y 2022 TSGM surgen de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 3500 - Parte Especial Anexo VI (páginas 78 a 83) - Forma de Liquidación - Aspectos Generales y de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069 - Parte Especial Anexo VI (artículo 18 Fondo de Salud Adicional 10%), comprometiéndose en esa misma reunión a contestar formalmente la referida Nota Interna remitida por este Organismo de Control.

A fs. 22/24 obra copia de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069 - Parte Especial Anexo VI, cuyo artículo 18°, obrante a fs. 24, expresamente establece: *“ARTÍCULO 18°. - Al monto obtenido mediante la liquidación de acuerdo a lo indicado en el presente anexo, deberá adicionarse un incremento del diez por ciento (10%) en concepto de contribución destinado a solventar las actividades relacionadas a la salud en la ciudad de Ushuaia, denominado Fondo de Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo a los programas a instaurar por el poder ejecutivo”.* (Fondo de Salud Adicional 10%).

Por Nota Letra: SUBDIR N° 157/23, del 24 de octubre de 2023, obrante a fs. 25, el Cdr. Héctor CZELADA se dirigió al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo GENNARO, en relación a la Nota letra Suddgr 40/2023, obrante a fs. 5, y vinculada a la nota TCP-DA 366/2023, obrante a fs. 1, en la cual se adjuntaron las boletas corregidas y válidas para el pago anual de tributos municipales, obrantes a fs. 6 y 7, a los fines de informar lo siguiente:

a) La primera versión de las boletas, que constan en su expediente, estaban afectadas a una variable informática tendiente a aplicar modificaciones en la liquidación.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Pero en las boletas, para pago anual, generaban en su impresión una distorsión a la hora de informar el detalle de tributos afectados.

b) En la impresión posterior, se ha subsanado dicho inconveniente.

En virtud de lo expresado por la Sra. Rosana ACOSTA MARTÍNEZ y el Cdr. Héctor CZELADA, considerando asimismo el contenido del texto del referido artículo 18° de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069 - Parte Especial Anexo VI, a criterio del suscripto, resultaría fundado lo informado por este último en su Nota Letra SUBDIR 157/23, por cuanto la boleta originaria, que motivó el inicio de las presentes actuaciones, se encontraban impresas bajo un error informativo como se indicó.

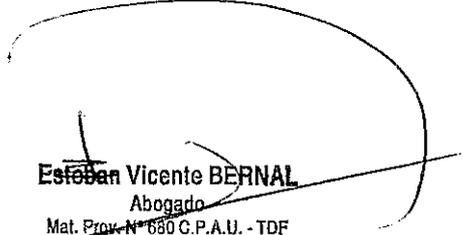
Es de destacar, que lo afirmado por los funcionarios municipales se puede inferir parcialmente de las constancias de los obrados, en la medida que de un repaso minucioso de la boleta originaria (fs. 2), se puede observar que el ítem "F. de Prestación de Serv. Salud" que debería ser el 10% del ítem "Tasa" -artículo 18 citado a fs. 24-, no tiene ese correlato, pero si lo tendría con el ítem "AJUSTE 2023 Y 2022 TSGM", lo que demuestra el error evidente al no respetar la ordenanza vigente y da consistencia a la explicación del error informático brindada.

Sin embargo, ese correlato si se da en la boleta corregida obrante a fs. 6.

En consecuencia, atento a que lo informado por los referidos funcionarios municipales tiene su correlato y se puede corroborar con las constancias de estos obrados, lo que en definitiva otorga respuesta al interrogante planteado a fs. 1, entiendo que debe darse por resuelto éste y tenidos los pagos

efectuados a fs. 11 por correctos, sugiriendo en consecuencia que se archiven las actuaciones.

En mérito de las consideraciones vertidas se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.



Esteban Vicente BERNAL
Abogado
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 2547/2023

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde: Expte. N° 105/2023

Letra: T.C.P. - D.A.

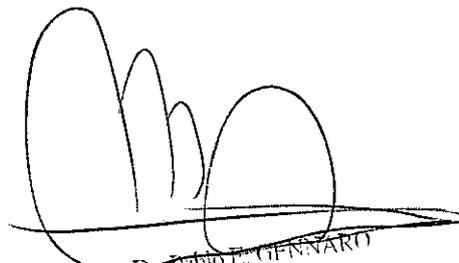
Ushuaia, 30 OCT. 2023

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 247/2023, Letra: TCP - S., suscripto por el Dr. Esteban Vicente BERNAL, realizado en el marco del expediente del corresponde, caratulado: "**S/TASAS MUNICIPALES AÑO 2023 – 12 DE OCTUBRE N° 131 Y PUERTO ARGENTINO N° 1320**", adunado a fojas 26/28.

En función de lo expuesto por el Letrado y habiéndose dado respuesta a lo advertido por la Directora de Administración Subrogante a foja 1, se sugiere proceder al archivo de las presentes actuaciones previa notificación a aquella área.

Sin más, elevo el expediente del corresponde para la continuidad del trámite.


Dr. Fabio E. GENNARO
Jefe de Secretaría
Tribunal de Cuentas

